



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3719

Sancionada el 27/09/1961. Promulgada el 09/10/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.477, del 17/10/1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Club Sportivo Comercio, Sociedad Civil, una fracción de terreno de tres (3) hectáreas 7.056,82 m2. ubicado en el Partido Velarde, departamento Capital, según Plano N° 4.024 y nomenclatura catastral: Partida N° 39.783, Sección F – Manzana II – Parcela 1, que formaba parte del Catastro 2.092 de origen, cuyos títulos registran al folio 81, Asiento 1 del Libro 100 de registro inmobiliario Capital, destinada a instalaciones deportivas del mismo.

Art. 2°.- En caso de que la entidad se disolviera o resolviera trasladar sus instalaciones a otro lugar, el terreno cuya donación se autoriza por el artículo anterior, volverá al dominio del Estado Provincial con todas las mejoras realizadas, sin cargo alguno para éste.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Prof. HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 9 de octubre de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.